

3269

61/6856
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Mayo 14/42

Proy. de ley por medio del cual se
módifica el Art. IV de la No 152
relativa a la creación de un Comité
Nacional de Alimentos

7 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

01992

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de mayo de 1942.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,
tengo la honra de remitir a usted el proyecto de
ley, aprobado por la Cámara de Diputados, mediante
el cual se modifica el artículo 4 de la Ley Núm.152,
del 13 de septiembre de 1939, relativo a la crea-
ción de un Comité Nacional de Alimentos.

Saluda a usted muy atentamente,

M. A. Peña Batlle,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/6/85

Núm. 4700

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de mayo de 1942.

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional por conducto de esa Honorable Cámara, un proyecto de ley que modifica el artículo 4 de la Ley No.152, del 13 de septiembre de 1939, con el propósito de dar una constitución nueva al Comité Nacional de Alimentos, inspirada en la finalidad de que puedan formar parte de dicho Comité personas que no tengan otras ocupaciones oficiales apremiantes, de manera que su acción pueda ser más expeditiva.

Dios, Patria y Libertad.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley N°152, del 13 de septiembre de 1939, para que rija del siguiente modo:

"Art. 4.- El Poder Ejecutivo creará un Comité Nacional de Alimentos, al cual queda encomendada la fiscalización de la importación, exportación y circulación de primera necesidad, la fijación de sus precios máximos, y todo cuanto tienda a evitar la falta, ocultamiento o encarecimiento de dichos artículos.

Párrafo I.- El Comité Nacional de Alimentos se compondrá por lo menos de cinco miembros, designados por el Poder Ejecutivo, quien señalará cuales de ellos actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente.

Párrafo II.- Las disposiciones emanadas del Comité Nacional de Alimentos serán obligatorias, al ser aprobadas por decretos del Poder Ejecutivo".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos; año

EL CONGRESO NACIONAL

13º

REGISTRADA AL JUNIO

en el folio.....

No..... de sesiones de Sesión, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y copia de

hojas emitidas en respuesta a fecha de día

.....

.....

.....



[Handwritten signature]
Jefe de la Oficina de Registro

CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica el Art.4 de la Ley Nº152.

ASUNTO: (Comité Nacional de Alimentos)

PAG. No. 2

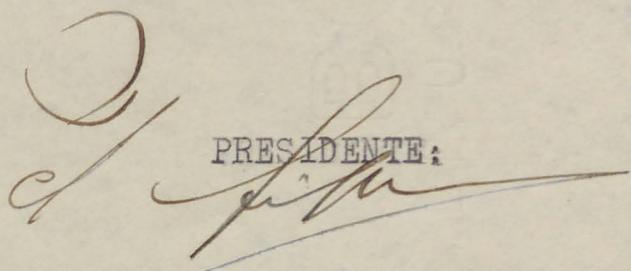
99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

M.A. Peña Batlle,
PRESIDENTE.

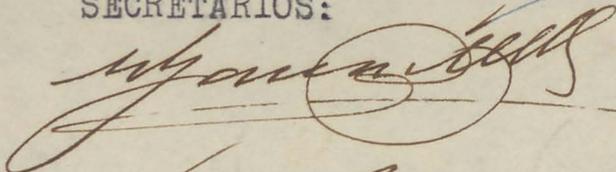
SECRETARIOS:

J. Antonio Hungría,
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:




1912

137 LEGISLATIVA

REGISTRADA AL NO. 709

en el folio del libro letra.....

No. de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina y razón de dos

ejemplares impelidos.

Ciudad Trujillo, 1912

Jefe de las Oficinas
S.



[Handwritten signature]

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 14-42.--

1934

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.--

Señor Presidente;

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio #1992 de fecha 14 de mayo de 1942, anexo al cual remitió para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 4 de la Ley Núm. 152, del 13 de septiembre de 1939, relativo a la creación de un Comité Nacional de Alimentos.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,



LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.--

FAM/.

6/168574

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 14-42.-

1935

Excelentísimo Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha
Honorable Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras
Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. para los
fines constitucionales, el anexo proyecto de ley me-
diante el cual se modifica el artículo 4 de la Ley Nú-
mero 152, del 13 de septiembre de 1939, relativo a la
creación de un Comité Nacional de Alimentos.

Saluda a Ud. con la mayor con-
sideración y respeto,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

81/6852



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley N°152, del 13 de septiembre de 1939, para que rija del siguiente modo:

"Art. 4.- El Poder Ejecutivo creará un Comité Nacional de Alimentos, al cual queda encomendada la fiscalización de la importación, exportación y circulación de primera necesidad, la fijación de sus precios máximos, y todo cuanto tienda a evitar la falta, ocultamiento o encarecimiento de dichos artículos.

Párrafo I.- El Comité Nacional de Alimentos se compondrá por lo menos de cinco miembros, designados por el Poder Ejecutivo, quien señalará cuales de ellos actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente.

Párrafo II.- Las disposiciones emanadas del Comité Nacional de Alimentos serán obligatorias, al ser aprobadas por decretos del Poder Ejecutivo".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos: año

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el art.4 de la Ley Nº152. PAG. No. 2
(Comité Nacional de Alimentos)

99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

M.A. Peña Batlle,
PRESIDENTE.

SECRETARIOS:

J. Antonio Hungría,
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

J. Antonio Hungría
A. Hoepelman

13^o LEGISLATURA

REGISTRADA AL NO. 7094

del libro 1^o

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y copia de
hojas escritas en máquina & copia de dos
copias impresas

Ciudad de Santo Domingo, D.R. 1919

Señor de las Cortes del Senado,



[Handwritten signature]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4821

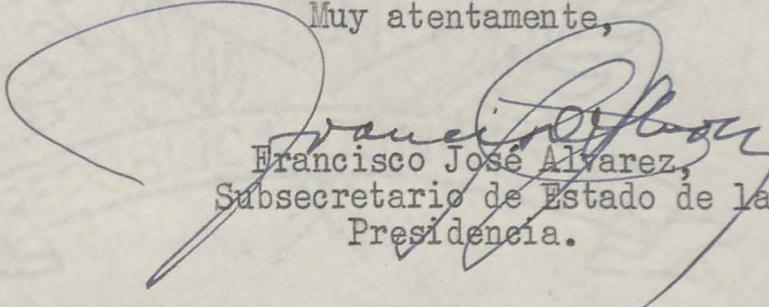
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de mayo de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1935, de fecha 14 de mayo en curso, por el cual se modifica el artículo 4 de la Ley No. 152, del 13 de septiembre, 1939, relativo a la creación de un Comité Nacional de Alimentos, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de ayer y registrado con el No. 734.

Muy atentamente,


Francisco José Álvarez,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/6853